

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AURA CONSULTORES S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como atribución entre otras, promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, orientando y auxiliando para ello a las personas para que ejerzan los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, número I, incisos a), f) y g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con



facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que el Consejo General, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2009, autorizó la implementación del punto 1.3 del Programa Operativo Anual de la Dirección de Capacitación de "EL INSTITUTO", para la difusión de la cultura de la transparencia y acceso a la información a través de conferencias entre otros medios.

f).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a).- Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como consta en la escritura pública número 12,460 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), otorgada en Ciudad Juárez, Chih., el 25 de julio de 1994, ante la fe del Lic. **ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL**, Notario Público Número 19 para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

b).- Que el **C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN** comparece con el carácter de Representante Legal de la sociedad descrita en la declaración anterior, quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público que contiene protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de Aura Consultores, S.C., en fecha 15 de agosto del año 2005, ante la Fe del Licenciado **ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL**, Notario Público Número 19 para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

c).- Que su representada cuenta con conocimientos en las áreas de recursos humanos, capacitación, desarrollo organizacional, planeación y formación de equipos, por lo que está en aptitud de proveer de personal capacitado para la impartición de conferencias relacionadas con el derecho de acceso a la información.

d).- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave ACO8908242G4.

e).- Que tiene su domicilio fiscal en calle Artículo 39, número 267, de la colonia Sicomoros, en Ciudad Juárez, Chih.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INFOMEX CHIHUAHUA



**Premio
Nacional**
IMDA 2008



DJ/CONTRATO/018/2009

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Bajo los términos del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios como conferencista, bajo los siguientes lineamientos:

PART.	CANT.	CONCEPTO
Unica	1	<p>Desarrollar e impartir conferencias de alto impacto, tanto masivas como dirigidas a grupos reducidos, hacia jóvenes de nivel medio, medio-superior y superior, en diversas localidades del Estado de Chihuahua, habilitando para ello al conferencista licenciado Fernando Briceño, de conformidad con los lineamientos que "EL INSTITUTO" le dé, que incluya además de la impartición de las conferencias, el diseño de contenidos, materiales audiovisuales y ejercicios, comprendiendo los siguientes objetivos y características:</p> <p>OBJETIVOS.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los estudiantes comprendan a la transparencia como un valor y un derecho a ejercer. • Que los asistentes entiendan los usos y beneficios que pueden obtener del ICHITAIP. • Interesar a los asistentes a ingresar al portal del ICHITAIP. <p>CARACTERÍSTICAS DE LAS CONFERENCIAS.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se diseñarán para provocar la participación activa de los asistentes con la intención de impactar tanto en sus áreas cognitivas como actitudinales. • Se impartirán en de forma amena, con el fin de que los asistentes aprendan en forma divertida. • Se utilizará un lenguaje de acuerdo a la audiencia, mediante el uso de ejemplos contundentes, metáforas, anécdotas y cuentos. • Se reforzará la presentación mediante el uso de una variedad de elementos audiovisuales y musicales. <p>NÚMERO DE ASISTENTES.- Conferencias masivas: De 200 personas en adelante. Conferencias a grupos reducidos: Entre 50 y 200 personas.</p> <p>DURACIÓN.- Conferencias masivas: 90 minutos. Conferencias a grupos reducidos: 60 minutos.</p> <p>ORDEN DE TEMAS A TRATAR.- 1.- Apertura y bienvenida. 2.- ¿Qué es eso de transparencia? Análisis del concepto.</p>

"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua"
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"

	3.- Transparencia como valor. 4.- Como la transparencia está presente en las actividades cotidianas de un estudiante. 5.- Relación transparencia-derecho a la información. 6.- ¿Ya mi qué? Importancia de ejercer el derecho a la información. 7 Cierre y conclusiones.
--	---

SEGUNDA.- El precio total convenido como contraprestación del servicio dependerá del número de conferencias que se impartan, de conformidad con la siguiente tabla:

NUMERO DE CONFERENCIAS MASIVAS	MONTO SIN I.V.A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONFERENCIAS	\$10,000.00
TERCERA A CUARTA CONFERENCIA	\$ 8,500.00
QUINTA CONFERENCIA EN ADELANTE	\$ 7,000.00

En el caso de las conferencias a grupos reducidos, el precio por conferencia es de \$3,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará vía depósito en firme o transferencia electrónica, directamente a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señale para este efecto, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega en tiempo y forma del Recibo de Honorarios correspondiente y que cumpla con los requerimientos que la ley vigente indica.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL INSTITUTO" a no ceder de manera parcial o total a favor de otra persona, sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización otorgada de manera escrita por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder de los daños o perjuicios que resulten con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento y "EL INSTITUTO" en tal caso podrá en cualquier momento, llevar a cabo la rescisión del presente instrumento mediante simple comunicación por escrito y sin necesidad de declaración judicial.

SEXTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los

"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua"
 "Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INFOMEX CHIHUAHUA



**Premio
Nacional**
IMDA 2008



DJ/CONTRATO/018/2009

términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA.- Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los 18 días del mes de marzo del 2009.

"EL INSTITUTO"

LIC. THLIE CARLOS MACÍAS

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN

HOJA CINCO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL C. EDUARDO INDJEIAN TIRAKIAN.

HHNA/ LFLM /AHR /JMGR/DFM

"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua"
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"